DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto Presidencial No. 1083 de 2015, Ley 2200 de 2022 Decreto 490 de 2016, Decreto 427 de 2022, y demás normas,

CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el departamento de Arauca mediante Decreto No.1402 del 29 de diciembre de 2022, adoptó 50 cargos docentes de carácter temporal o transitorio en la planta de personal docente para el desarrollo del Programa "Todos A Aprender. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del PTA,

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 81001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que mediante comunicado No 2023-EE-300711 del 27 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, nos informa que es necesario que la entidad territorial prorrogue la planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024, se cuente con una planta de 50 cargos temporales por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

Para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023 expedida por este Ministerio de Educación Nacional, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

"ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)" (Negrilla fuera de texto)

el Departamento de Arauca mediante el Decreto **1739** del **26 de diciembre del 2023**, **Prorroga la Planta Temporal de 50 cargos docentes** adoptada mediante Decreto No. 1402 del 29 de diciembre de 2022 en la planta de personal docente para el desarrollo del Programa "Todos A Aprender". Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

El Ministerio de Educación Nacional mediante **Radicado No. 2024-EE-034778 del 15 de febrero de 2024** indicó que es necesario que la Secretaría de Educación Departamental de Arauca amplie la planta temporal del programa PTA/FI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 **se adicionen a la planta existente 39** cargos temporales de docente de aula, para un **total de 89**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa.

El departamento de Arauca mediante **Decreto No. 429 del 07 de marzo de 2024** decretó "**Adicionar a la planta existente 39** cargos temporales de docente de aula, para un **total de 89 plazas a la planta** PTA/FI 3.0 Prorrogada mediante Decreto No. 1739 del 26 de diciembre de 2023 hasta al 31 de diciembre del 2024.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, define que el Nombramiento Provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones". Donde establece:

ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos

DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma de definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Que agotado el procedimiento en SISTEMA MAESTRO no fue posible la selección de un docente tutor se procede a la provisión directa de la vacante.

Con el propósito que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario realizar nombramientos en el empleo de docente tutor de carácter temporal con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de docente tutor en provisionalidad vacante temporal, hasta el 31 de diciembre de 2024, al(a) señor(a) **RICHARD VIDAL LEON LEON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80082003** quien ostenta el título **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria - Magíster en Educación** para desempeñar el cargo de docente tutor grado en el escalafón nacional docente **3AM** en el(la) **C.E. Monserrate** del municipio de **Arauca**, focalizada para la implementación del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si con ocasión del desempeño como tutor en las Sedes Educativas que asigne el programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 podrá rembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

ARTÍCULO CUARTO: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los (3) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Presidencial No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Nómina del Área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal y a la oficina de Historias Laborales para ser archivado en la respectiva hoja de vida del(la) señor(a) **RICHARD VIDAL LEON LEON**

DECRETO No. 1071 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2024 en la C.E. Monserrate del municipio de Arauca"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 AGO 2024

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Director Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			